

Ciudad de México, doce de agosto de dos mil veinte

**VISTO:** El estado que guarda la solicitud de información con número de folio 1811200008120, se formula la presente resolución, en atención a los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Siendo catorce de julio de dos mil veinte, a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se recibió la solicitud de información número 1811200008120, en la cual se solicitó:

***“Descripción clara de la solicitud de información:***

*Programa de actividades de mantenimiento para el Sistema Naco Hermosillo, Sistema Nacional de Gasoductos y Sistrangas en el periodo de julio 2020 a julio 2021, en donde se indique sistema de transporte (en el caso del sistrangas especificar cuál), fecha de inicio de la actividad, fecha de término de la actividad, duración aproximada de la actividad (horas), descripción de la actividad, tramo de ducto, afectación al flujo (GJ), puntos de inyección afectados por la actividad, Puntos de entrega afectados por la actividad.*

*Favor de entregar la información en hoja de cálculo de excel.” (Sic)*

II. La Unidad de Transparencia, turnó la solicitud de información 1811200008120 a la Unidad de Transporte y Almacenamiento, así como a la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, para su debida atención.

III. El siete de agosto de dos mil veinte, fue aprobada por el Comité de Transparencia la ampliación de plazo para otorgar respuesta, requerida por la Unidad de Transporte y Almacenamiento.

IV. El diez de agosto del año en curso, mediante oficio CENAGAS-UTA/DESUCR/DEACR/CSR/00037/2020, el Enlace de Transparencia en la Unidad de Transporte y Almacenamiento, realizó el requerimiento siguiente:

*“Al respecto, en términos de los artículos 103 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 y 110, fracción I de la Ley Federal, de una búsqueda exhaustiva y razonada de información, respecto de los documentos que se encuentran en los archivos que la UTA resguarda y administra de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones, se ha determinado que **la información solicitada se debe clasificar como reservada**, en términos de los siguientes hechos y consideraciones de derecho:*

a) *La solicitud de información con folio 1811200008120 requiere de forma simplificada el “Programa de actividades de mantenimiento” desagregado por sistema de transporte, descripción, fecha de inicio, término, duración de*

**la actividad, tramo del ducto, afectación al flujo y puntos de inyección afectados.**

- b) *En términos del artículo 36 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, corresponde a la UTA la operación y mantenimiento de la "infraestructura de transporte de la que es titular, así como de la supervisión de todas aquellas actividades inherentes únicamente al transporte de gas natural", en apego a la normatividad aplicable.  
..." (Sic)*

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), integró el expediente en el cual se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, es competente para conocer y resolver sobre la reserva total de la información requerida en la solicitud de acceso a la información número **1811200008120**, en términos de lo establecido por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracciones I, II, 45, 100, 103, 106, fracción I, 107, 132 párrafo segundo, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, 64 y 65, fracciones I, II; 97, 98, fracción I, 102 párrafo segundo, 104 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la fracción VII del numeral 3.1 de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, aprobados el 5 de agosto de 2016, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2016.

**SEGUNDO.** El Enlace de Transparencia en la Unidad de Transporte y Almacenamiento, con la finalidad de estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, mediante oficio CENAGAS-UTA/DESUCR/ DEACR/CSR/00037/2020, solicitó al Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), el análisis de la clasificación total como reservada, de la información respecto al **"Programa de actividades de mantenimiento"** desagregado **por sistema de transporte, descripción, fecha de inicio, término, duración de la actividad, tramo del ducto, afectación al flujo y puntos de inyección afectados**, toda vez que contienen información que encuadra en los supuestos establecidos en las fracciones I y V del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como las diversas I y V del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información LFTAIP, asociada al Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) y al Sistema Naco Hermosillo (SNH), exponiendo las siguientes consideraciones:

*"Al respecto, en términos de los artículos 103 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 y 110, fracción I de la Ley Federal, de una búsqueda exhaustiva y razonada de información, respecto de los documentos que se encuentran en los archivos que la UTA resguarda y administra de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones, se ha determinado que **la información solicitada se debe clasificar como reservada**, en términos de los siguientes hechos y consideraciones de derecho:*

...





- c) Para dar cumplimiento a la actividad de operación y mantenimiento en el Sistema Nacional de Gasoductos y el Sistema Naco Hermosillo, el CENAGAS tomo la estrategia de contratar a terceros especializados, de esta forma a julio de 2020, el CENAGAS cuenta con los siguientes cinco contratos vigentes:
- Contrato para la prestación de servicios de operación y mantenimiento de la infraestructura de transporte por ducto de gas natural del Sistema Nacional de Gasoductos y del Sistema Naco Hermosillo, que celebró CENAGAS con Pemex Logística.
  - Contrato No. CENAGAS/SERV/161/2017, contrato plurianual abierto de prestación de servicios de operación y mantenimiento que celebraron CENAGAS y Servicios PJP4 de México, S.A. de C.V. para el gasoducto de 8" Sistema Escalón – Química del Rey, gasoducto 8" Terminal Avalos – Celulosa Anáhuac y gasoducto 16" Chávez – Durango.
  - Contrato No. CENAGAS/SERV/162/2017, contrato plurianual abierto de prestación de servicios de operación y mantenimiento que firmaron CENAGAS y Pemex Logística para el gasoducto 6" Venta de Carpio – Minera Atlán y el gasoducto 48" Cempoala – Santa Ana.
  - Contrato No. CENAGAS/SERV/163/2017, contrato plurianual abierto de prestación de servicios de operación y mantenimiento que celebraron CENAGAS y Servicios PJP4 de México, S.A. de C.V. para el Sistema Naco Hermosillo.
  - Contrato No. CENAGAS/SERV/166/2017, contrato plurianual abierto de prestación de servicios de operación y mantenimiento que firmaron CENAGAS y Pemex Logística para el gasoducto 24" Valtierra – Lázaro Cárdenas.

Estos contratos, de acuerdo con la resolución de la Sesión 02 Extraordinaria del 31 de enero de 2018 del Comité de Transparencia de este Centro fueron previamente clasificados por datos de confidencialidad y de los que se elaboró versión pública.

- d) En cumplimiento a sus obligaciones contractuales, tanto Pemex Logística como Servicios PJP4 de México, S.A. de C.V., presentan el Programa de Mantenimiento en los que de forma enunciativa se describen de forma mensual las actividades, describiendo de manera general la actividad o concepto, el servicio, la partida y la "infraestructura" Es decir, en concordancia con los Contratos referidos, los cuales se encuentran vigentes, de forma enunciativa y no limitativa se estipula lo siguiente:

Para el caso de Pemex Logística:

"OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE PLOG:

A. Frecuencia de las actividades de Mantenimiento... Elaborar y entregar al CENAGAS, durante los primeros 10 (diez) días hábiles del mes de enero de 2017, el Programa Anual de Mantenimiento..." (Sic.)

Para el caso de Servicios PJP4:

SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1 Obligaciones a cargo del PROVEEDOR

A. Programa de mantenimiento: Elaborar y entregar al CENAGAS el Programa de Mantenimiento, a más tardar durante los primeros 60 días hábiles posteriores a la notificación del fallo y previo a la ejecución de cualquier actividad de mantenimiento en campo." (Sic.)

Por lo anterior, de las documentales que se tuvieron a la vista y que forman parte de los Contratos de Servicios para la Operación y Mantenimiento de la infraestructura del CENAGAS,



los citados prestadores, presentarán el Programa Anual con las actividades programadas desde enero y hasta diciembre del mismo año, mientras se encuentre vigente el Contrato.

- e) Ahora bien, de los Programas de Mantenimiento con los que cuenta la UTA para dar cumplimiento a sus obligaciones, se limitan a enunciar de forma práctica, el número de clasificación o código de la infraestructura del sistema de transporte conforme el archivo "infraestructura CENAGAS". Para efectos prácticos, la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad (DEMS) clasifica y enumera sus "ductos" de acuerdo con la operatividad, teniendo este documento maestro denominado "Infraestructura CENAGAS" (archivo de Hoja de Cálculo de Microsoft Excel). Del citado archivo que contiene la infraestructura, se ejemplifica la información que contiene:

Tabla 1.

Sistema SENER	MSAP Ducto	Ducto	Función	Tipo	MSAP Segmento	Segmento	Centro coste	Long (km)	Año Cost.	Especificación Tubera	Servicio	Días (Plugi)	Otro Trab
ENSG	EN-00C-GSD-0000	GSD 48 TUB 329 CACTUS - SAN FERNANDO	Transporte	Ferrocarril	EN-00C-GSD-0000-TRM-GSD 48 CACTUS - EST 1 GARDENIAS		0741000102	25.293	1974	API-9L-X65	Gasoducto	48	Cardenas
ENSG	EN-00C-GSD-0000	GSD 48 TUB 329 CACTUS - SAN FERNANDO	Transporte	Ferrocarril	EN-00C-GSD-0000-TRM-GSD 48 EST 1 GARDENIAS - LAS CHCAPAS		0741000102	59.090	1974	API-9L-X65	Gasoducto	48	Cardenas
ENSG	EN-00C-GSD-0000	GSD 48 TUB 329 CACTUS - SAN FERNANDO	Transporte	Ferrocarril	EN-00C-GSD-0000-TRM-GSD 48 EST 2 LAS CHCAPAS-EST 3 CHINAME		0741000103	65.050	1979	API-9L-X65	Gasoducto	48	Mexatlan

- f) En este mismo sentido, en los Programas de Mantenimiento se marca una fecha programada, pero que debe ser considerada como estimada, ya que las actividades pueden verse afectadas por reprogramación a solicitud del CENAGAS, o bien por causas ajenas al CENAGAS y el operador.

La duración de los trabajos se plasma por días, reiterando que son fechas estimadas al estar sujetas a cambio. Por lo que no existe la información que solicita el ciudadano.

- g) Cabe señalar que las actividades que se expresan en los Programas de Mantenimiento son actividades que se realizan con carácter preventivo, por lo que su desarrollo no implica la afectación al flujo de transporte en los sistemas de transporte, y por ende, no se afectan los puntos de inyección o puntos de entrega.

- h) De una búsqueda exhaustiva y razonada de información, respecto de los documentos que se encuentran en los archivos que la UTA resguarda y administra, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones, se encontraron 17 documentos que se refieren a los Programas de Mantenimiento presentados por Pemex Logística así como Servicios PJP4 de México, S.A. de C.V.; que corresponden sólo al periodo comprendido entre el mes de enero de 2020 a diciembre de 2020, desagregados de forma mensual en donde se describe la actividad o concepto, el servicio, la partida y la "infraestructura".

En ese orden de ideas, se colige que, de los elementos con los que cuenta esta UTA, queda de manifiesto que, la información solicitada que requiere el ciudadano, implica la información de los "ductos"; así como de su ubicación y operación. Es decir, para estar en condiciones de dar una respuesta completa y acorde a lo solicitado, se tendrían que proporcionar los 17 Programas de Mantenimiento, los 5 Contratos vigentes con sus Anexos y la base de datos de Excel que contiene la Infraestructura CENAGAS y; en dichos documentos, por lo menos, se integra de la siguiente información:

- Contratos con Pemex Logística y Contratos con Servicios PJP4 (versión pública).
- Anexos de los Contratos que contienen: descripción de la infraestructura (mapas, referencias, descripciones, etc.), descripción de los servicios de operación y SCADA, descripción de los servicios de mantenimiento, servicios de medición y calidad, descripción de los servicios de seguridad, entrega de informes, requerimientos de consumibles para el







*mantenimiento mayor programado, filosofía de operación, alcances generales y particulares, entre otros.*

- *Los Programas de Mantenimiento "per se", con la información en donde se describe la actividad o concepto, el servicio, la partida y el "ducto" y;*
- *La base de datos de Excel que se relaciona con la infraestructura del CENAGAS (ejemplo Tabla 1).*

*Entonces, para dar cabal cumplimiento a la solicitud de transparencia se hace necesario la entrega del archivo "Infraestructura CENAGAS" con el objeto de que se puedan relacionar las actividades de los Programas de Mantenimiento y los ductos, lo cual es congruente con la petición del solicitante, en razón de que solicitó literalmente: sistema de transporte, tramo del ducto.*

*Por su parte, para efectos de acreditar los extremos de la clasificación de la información como reservada en términos de los artículos 104 y 114 de la Ley General, en relación con el 102 de la Ley Federal, mediante la prueba de daño, esta UTA ha determinado lo siguiente:*

*a) La difusión de la información relacionada con los ductos y su operatividad (que implique el sistema de transporte, tramo del ducto que se relaciona directamente con la trayectoria con coordenadas del sistema de Transporte por Ductos), podría comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Ley General y 110, fracción I de la Ley Federal; por lo que la infraestructura estratégica puede ser susceptible de actos de terrorismo que destruyan e inhabiliten la misma, lo que se convierte en una amenaza en contra de la seguridad nacional, asimismo puede ser vulnerable la seguridad e integridad de los trabajadores y personas que se encuentren cerca de dicha infraestructura.*

*b) ...*

*c) La divulgación de la información específica de los ductos, y en específico las actividades de operación y mantenimiento del Sistema de Transporte podría poner en alto riesgo las actividades de transporte de hidrocarburos que desarrolla el CENAGAS, siendo que personas ajenas al Centro cometan delitos que pudieran afectar la infraestructura estratégica, lo cual impactaría daños y perjuicios al CENAGAS y a las empresas que utilizan gas natural en sus procesos industriales, lo que conllevaría a una inestabilidad económica y monetaria en el país.*

*d) Para acreditar lo dicho, quedan de manifiesto todos y cada uno de los antecedentes que esta Unidad ha mencionado, en los que se han puesto de manifiesto los hechos relacionados con la afectación a los ductos.*

*En concordancia con los hechos y consideraciones manifestados en términos de los artículos 103 de la Ley General y 102 de la Ley Federal, se solicita la aprobación de la clasificación de información por reserva total de los Programas de mantenimiento para el Sistema Nacional de Gasoductos y el Sistema Naco Hermosillo a ese H. Comité la presente propuesta, para que en su caso se confirme, se modifique o se revoque la propuesta de esta UTA de acuerdo con los elementos aportados." (Sic)*

Una vez expuesto el tema, el Pleno del Comité de Transparencia analizó y discutió sobre la clasificación total de la información como reservada, respecto al **"Programa de actividades de mantenimiento"** desagregado por **sistema de transporte, descripción, fecha de inicio, término, duración de la actividad, tramo del ducto, afectación al flujo y puntos de inyección afectados**, misma que se ubica asociada al Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) y al Sistema Naco Hermosillo



(SNH), requerida a través de la solicitud de acceso a información con número de folio 1811200008120, adoptando el siguiente:

### “ACUERDO CT/26SE/2020

Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, IV, 101, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, 65, fracciones I, II, IV, 98, fracción I, 99, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Sexto, Décimo séptimo, párrafo octavo, Vigésimo Tercero, Trigésimo tercero, Trigésimo Cuarto y Quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 3.1, fracción VII de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación total de la información como **reservada**, realizada por la Unidad de Transporte y Almacenamiento (UTA), por un periodo de cinco años, respecto al “**Programa de actividades de mantenimiento**” desagregado por **sistema de transporte, descripción, fecha de inicio, término, duración de la actividad, tramo del ducto, afectación al flujo y puntos de inyección afectados**, asociada al Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) y al Sistema Naco Hermosillo (SNH), derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio 1811200008120.

Se advierte que de los Programas de Mantenimiento con los que cuenta la UTA para dar cumplimiento a sus obligaciones, se limitan a enunciar de forma práctica, el número de clasificación o código de la infraestructura del sistema de transporte conforme el archivo “infraestructura CENAGAS”. Para efectos prácticos, la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad (DEMS) clasifica y enumera sus “ductos” de acuerdo con la operatividad, teniendo este documento maestro denominado “Infraestructura CENAGAS” (archivo de Hoja de Cálculo de Microsoft Excel).

En este mismo sentido, en los Programas de Mantenimiento se marca una fecha programada, pero que debe ser considerada como estimada, ya que las actividades pueden verse afectadas por reprogramación a solicitud del CENAGAS, o bien por causas ajenas al CENAGAS y el operador.

La duración de los trabajos se plasma por días, reiterando que son fechas estimadas al estar sujetas a cambio. Por lo que no existe la información que solicita el ciudadano.

Cabe señalar que las actividades que se expresan en los Programas de Mantenimiento son actividades que se realizan con carácter preventivo, por lo que su desarrollo no implica la afectación al flujo de transporte en los sistemas de transporte, y por ende, no se afectan los puntos de inyección o puntos de entrega.

En ese orden de ideas, se colige que, de los elementos con los que cuenta esta UTA, queda de manifiesto que, la información solicitada que requiere el ciudadano implica la información de los “ductos”; así como de su ubicación y operación. Es decir, para







estar en condiciones de dar una respuesta completa y acorde a lo solicitado, se tendrían que proporcionar los 17 Programas de Mantenimiento, los 5 Contratos vigentes con sus Anexos y la base de datos de Excel que contiene la Infraestructura CENAGAS y; en dichos documentos, por lo menos, se integra de la siguiente información:

- Programa de Mantenimiento, que contiene la clave de la infraestructura, el concepto de la actividad y la programación del mantenimiento (periodo para realizar la actividad).
- La información se relacionaría directamente con los Contratos de prestación de servicios para la operación y mantenimiento O&M PLOG-CENAGAS, CENAGAS/SERV/161/2017, CENAGAS/SERV/162/2017, CENAGAS/SERV/163/2017 y CENAGAS/SERV/166/2017 y sus Anexos, los cuales contienen, entre otros datos, la ubicación de Gasoducto, Kilómetro o cadenamamiento del gasoducto, especificaciones técnicas.
- La base de datos de la infraestructura del CENAGAS, que permite conocer la clave de la infraestructura, donde se proporcionaría: el sistema, el ducto, la función, el tipo, el segmento, longitud, especificación de la tubería, diámetro del ducto y centro de trabajo de SAP.

En particular, el SNG y el SNH es infraestructura que pertenece al Centro Nacional de Control del Gas Natural y que es considerada como estratégica, toda vez que es indispensable para la prestación del servicio de transporte de gas natural a través de más de 15 estados del país, lo que permite el suministro de dicho hidrocarburo a centrales eléctricas, industrias y usuarios finales.

Dicha infraestructura estratégica es susceptible de actos terroristas que pueden llegar a causar una inestabilidad en la prestación del servicio de transporte, y en un escenario extremo, se puede llegar a dar un desabasto energético en los Estados donde se encuentran los Gasoductos que conforman el SNG y el SNH.

Asimismo, ante un posible evento que pueda generar un daño en la infraestructura del SNG o del SNH, se pone en riesgo la vida de las personas que estén en la zona de impacto del gasoducto que se vea afectado.

En ese sentido, de conformidad con el trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (LGMCDIEVP), a efecto de acreditar que en el caso que nos ocupa, se acreditan los extremos contemplados por la normatividad para la aplicación de la prueba de daño se precisan los siguientes elementos:



- I. **Causal.** Las fracciones I y V del artículo 113 de la LGTAIP, y las fracciones I y V del artículo 110 de la LFTAIP, mismas que están vinculadas directamente con los lineamientos décimo séptimo fracción VIII y vigésimo tercero de los LGMCDIEVP, otorgan el supuesto normativo que expresamente otorga el carácter de información reservada a la información que nos ocupa.
- II. **Ponderación de intereses en conflicto.** La publicación de la información que se solicita debe ser considerada de carácter reservada al representar:

a. Un riesgo e incremento en la vulnerabilidad de la integridad del SNG y del SNH ante la posibilidad de la publicación de información que permite la identificación y ubicación de los Gasoductos y sus especificaciones contenidos en los Programas de Mantenimiento, en la base de datos que contiene la infraestructura del CENAGAS y las Contratos para operación y mantenimiento de los ductos y sus anexos y, con ello dar información para realizar un acto vandálico que puede implicar la interrupción del servicio de transporte, y las respectivas pérdidas económicas y afectaciones ambientales, pero en las instalaciones de los Usuarios por daños o falta de suministro de gas natural., lo cual acredita el supuesto prescrito en la fracción VIII del lineamiento Décimo séptimo de los LGMCDIEVP.

Riesgo en la seguridad, salud y vida de las personas que habitan cerca de las comunidades colindantes a las instalaciones del mencionado Gasoducto del SNG y del SNH, ante un posible acto vandálico en dichas instalaciones.

b. Un riesgo en la integridad y vida del personal que se encargará de las actividades de operación y mantenimiento del Gasoducto, y no sólo aquellas establecidas en los programas de mantenimiento, lo que acredita el supuesto contemplado por el lineamiento Vigésimo tercero de los LGMCDIEVP.

- III. **Vínculo difusión-afectación.** Al corresponder a datos relativos a ubicación y especificación de la infraestructura de transporte de gas natural, así como las actividades que realiza el CENAGAS para conservar la integridad de los ductos, es evidente que su difusión pondría en riesgo el cumplimiento del objetivo de este Centro en el sentido de garantizar la continuidad y seguridad de la prestación de los servicios del SNG y del SNH (artículo segundo del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural).

**Razones objetivas.** Por lo que respecta al Riesgo real, demostrable e identificable se menciona:

Riesgo real. El divulgar la información contenida en los Programas de Mantenimiento 2020, así como el total de la información contenida en la base de datos con la infraestructura del CENAGAS genera un riesgo real, puesto que cualquier persona física va a tener acceso a los datos de localización y técnicos que les permitiría ir a la ubicación del Gasoducto para realizar un acto vandálico a las instalaciones (como el



robo del hidrocarburo para su comercialización ilícita), así como las acciones de mantenimiento preventivo que realiza el CENAGAS poniendo en riesgo la integridad de la infraestructura y de aquellas personas físicas que estuvieran en éstas.

Riesgo demostrable e identificable. Durante el primer semestre de 2020 se han reportado 6 tomas clandestinas en el SNG o SNH a la Comisión Reguladora de Energía, de tal forma que existe evidencia de que personas físicas realizan actos vandálicos en los Gasoductos, poniendo en riesgo la integridad de la infraestructura, dichos ilícitos resultarían facilitados con la difusión de la información que se requiere.

#### IV. **Circunstancias de modo, tiempo y lugar.**

Se señala lo siguiente:

Circunstancias de modo: La publicación de información que se considera como reservada, generaría que cualquier persona física pueda tener conocimiento de la ubicación exacta del gasoducto del SNG o del SNH y su trayecto, permitiendo que la seguridad de estos sistemas se vea permeada al aumentar la probabilidad de tomas clandestinas en la región. Puntualizando que los Programas de Mantenimiento 2020 y el total de la información contenida en la base de datos con la Infraestructura del CENAGAS contienen adicionalmente datos técnicos de la protección del gasoducto y la fecha – duración de las actividades de mantenimiento, pudiera vulnerar su integridad, toda vez que un tercero al tener esta información podría hacer mal uso de ésta.

Circunstancias de tiempo. Derivado que el servicio de transporte se realiza en el SNG y en el SNH las 24 horas de los 365 días del año, la clasificación de la información como reservada permitirá que el riesgo y posible daño al Gasoducto del SNG y del SNH, en el cual se realizó se pueden realizar actividades de mantenimiento los 365 días del año que permiten conservar la integridad mecánica del Gasoducto, garantizando que la prestación del servicio de transporte se realice de manera continua y confiable.

Circunstancias de lugar: La reserva de información asociada a la ubicación de los Gasoducto y especificaciones técnicas de la protección mecánica, permitirá garantizar la seguridad del Gasoducto del SNG y del SNH; así como la reserva de las actividades de mantenimiento, su ubicación, la fecha de ejecución y su duración garantizarán la integridad de las personas que asistirán a realizar los trabajos.

Respecto a la elección de la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, se informa que se solicita la clasificación total de los documentos denominados Programas de Mantenimiento 2020 y el total de la información contenida en la base de datos con la Infraestructura del CENAGAS, al contener información que permitiría inferir la ubicación y estado de integridad de los gasoductos que conforman el SNG y el SNH, y derivado que dicha información es precisamente la que compone el documento, se considera la inviabilidad para la elaboración de una versión pública.



En consecuencia, se **notifica** a la Unidad de Transporte y Almacenamiento el presente Acuerdo, requiriendo dé cabal cumplimiento, y a su vez remita a la Unidad de Transparencia, la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a información con número de folio 1811200008120, a más tardar el día 19 de agosto de 2020, para con ello entregarla en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracción II; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del CENAGAS:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación total de la información como reservada, por un periodo de cinco (5) años, respecto al "**Programa de actividades de mantenimiento**" desagregado por **sistema de transporte, descripción, fecha de inicio, término, duración de la actividad, tramo del ducto, afectación al flujo y puntos de inyección afectados**, asociada al Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) y al Sistema Naco Hermosillo (SNH), derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio 1811200008120.

**SEGUNDO.** Se indica a la Unidad de Transporte y Almacenamiento, elaborar la respuesta correspondiente en los términos establecidos en la resolución de mérito e informe a la Unidad de Transparencia de su cumplimiento, para dar contestación a la solicitud de información con número de folio 1811200008120.

**TERCERO.** Se establece que la Unidad de Transparencia, notifique la presente resolución a la solicitante de información, a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural CENAGAS, mediante la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el doce de agosto de dos mil veinte.





**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



**CENAGAS**  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL  
DEL GAS NATURAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Novena Sesión Extraordinaria 2020

RESOLUCIÓN CT/RES-12/09SE/2020

Judith Minerva Vázquez Arreola

Presidente Suplente del Comité de  
Transparencia

Emilio Villanueva Romero

Suplente de la Junta del Órgano  
Interno de Control

Efrén Del Valle Rueda de León

Coordinador de Archivos

